Editorial

Claus Roxin afirmó hace ya más de 40 años que "La pregunta acerca del sentido de la pena estatal se plantea, nueva, en todas las épocas". Esta afirmación no es cierta única y exclusivamente en consideración a la siempre renovada actualidad que, en el plano teórico, plantea la justificación de la intervención del Estado en la libertad de una persona. Hay que reconocer que, más allá del plano teórico, la actualidad en la discusión sobre los fines de la pena se establece al hilo de los sucesos de la vida social.

Con ocasión de la trágica y lamentable muerte de la menor Y.A.S.M. y la posterior condena, a poco más de 51 años de prisión a quien perpetró tales hechos en calidad de autor, el señor R.U.N., se renueva el debate en Colombia sobre el "sentido y fin de la pena". Basta un breve repaso por medios de comunicación y redes sociales para acreditar que, a tono con los comentarios que ha suscitado la condena, ésta no parece ser suficiente frente a la gravedad de los hechos. Esto mismo puede acreditarse por la presentación, por parte de la Fiscalía General de la Nación, de un recurso a la sentencia buscando que se imponga la máxima pena, esto es, 60 años de prisión.

En contra de la opinión que, con ocasión de la sentencia antes mencionada, ha venido demandando un aumento a la pena de prisión en Colombia, incluso reclamando la modificación constitucional para hacer viable la prisión perpetua, cabe hacer tres comentarios. El primero, que no asiste razón a quienes demandan una mayor gravedad en la respuesta penal, sobre la base de que cuanto mayor sea la respuesta penal mayor será el nivel de disuasión para la realización del comportamiento penalmente prohibido. Lo que parecen acreditar los estudios científicos en este campo, es que la mayor disuasión no está vinculada a la gravedad de la pena, como sí a la seguridad en

ROXIN, CLAUS, "Sentido y límites de la pena estatal", en Problemas básicos del Derecho penal, Reus, 1976,
p. 11.

su imposición. Es decir, el poder de incidir en la decisión o no de delinquir depende más de la seguridad en la sanción que acarreará la realización del comportamiento, que en la duración o severidad de la condena. Por esto, en un país en el que la impunidad es una característica del sistema de justicia penal, deberíamos antes que incrementar las penas, buscar solución a la impunidad que define nuestro sistema.

El segundo aspecto relevante tiene que ver con la limitada perspectiva de análisis que se asume frente a casos como el que ha conmocionado a la opinión pública y que dieron lugar a la sentencia antes referida. Los problemas sociales, y el delito es uno de ellos, no se enfrentan única y exclusivamente con medidas de política penal. El delito como problema social demanda una perspectiva de política criminal que no puede reducirse sólo a la política penal. La prevención de las conductas delictivas requieren del concurso de medidas de carácter político de diferente tipo, como pueden ser económicas, de salud pública, laborales y también, pero no exclusivamente, penales. Por ello, hechos como los que motivaron la sentencia en contra de R.U.N., feminicidio agravado, secuestro simple agravado y acceso carnal violento agravado, deben promover una reflexión en la manera de integrar medidas de política criminal, no exclusivamente penal, que permitan prevenir que estos se puedan repetir en el futuro.

El tercer y último comentario tiene que ver con el fin de la pena. A tono con los comentarios que se plantearon con ocasión de la sentencia penal en comento y, también, con la pena impuesta en la sentencia, todo apunta que el fin de la misma es "apartar" al autor de la sociedad. Una pena de más de 51 años de prisión, y qué decir de una pena de 60 años o perpetua, como algunos solicitan, difícilmente puede cumplir cometidos diferentes que los de excluir a un sujeto de la sociedad. Esta opción o fin de la pena resulta contraria a los principios de política criminal sobre los que se sustenta nuestro sistema penal, que muy al contrario de lo que se deriva de penas de prisión de larga duración, procura que toda condena esté dirigida a la resocialización y reinserción social del condenado.